

mudanzas de Escuela, termino q. debian
practicar los Ayudantes, y forma en que
se debia conocer de sus dependencias, a fin
del mayor lustre y utilidad de la Congrega-
cion de profesores de este Arte, havia celebra-
do cierto Acuerdo en ocho de Nobre. de mil
setecientos treinta y nueve, en que pusie-
ron diferentes Capituloj en declaracion de sus
ordenanzas, siendo uno de ellos, que a las Per-
sonas que examinasen los examinados de
esta nuestra Corte para dentro y fuera de
ella, se les despachasen tituloj de tales Ma-
estros y licencia para dar lecciones por las
Casas, por los del nuestro Consejo y Escriba-
nia de Camara de Gobierno, a efecto de que
se obedeciesen con puntualidad, a fin de evitar
los danos y perjuicioj que se ocasionaban, lo que
atendiendo a la conservacion y aumento de este
Arte fue aprobado por los del nuestro Consejo
y dadas para su observancia las ordenes y
providencias convenientes. Y posteriormente
por el Señor Rey D.^{no} Felipe quinto, en pri-
mero de Septiembre del año pasado de mil

